



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Resolución

Número:

Referencia: EX-2020-68962201-APN-DDYGD#MCT- RD- 2023/07/07- PICT START UP - Evaluación y adjudicación - Cierre N° 23 y N° 24 de la Ventanilla permanente.

VISTO el EX-2020-68962201-APN-DDYGD#MCT, el Decreto N° 157 del 14 de febrero de 2020, las Resoluciones N° 156 del 18 de marzo de 2014, N° 308 del 02 de julio de 2015, N° 340 del 05 de julio de 2016, N° 307 del 14 de junio de 2017, N° 95 del 6 de noviembre de 2018, N° 468 del 27 de noviembre de 2019 del Directorio de la AGENCIA NACIONAL DE PROMOCIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA (ANPCyT), N° 153 del 28 de diciembre del 2020, N° 120 del 11 de mayo de 2022 y N° 125 del 29 de abril de 2023 del Directorio de la AGENCIA NACIONAL DE PROMOCIÓN DE LA INVESTIGACIÓN, EL DESARROLLO TECNOLÓGICO Y LA INNOVACIÓN (AGENCIA I+D+i) y las Disposiciones N° 54 del 22 de junio de 2023 y N° 60 del 23 de junio de 2023 de la DIRECCIÓN NACIONAL DEL FONDO PARA LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA (DNFONCyT); y,

CONSIDERANDO:

Que por conducto de la Resolución ANPCyT N° 156/2014 se aprobó la “Guía para la presentación de Proyectos de Investigación Científica y Tecnológica Start Up (PICT START UP) -Modalidad Ventanilla Permanente-” a fin de instrumentar la presentación de proyectos para la consiguiente asignación de financiamiento.

Que mediante las Resoluciones ANPCyT N° 308/15, N° 340/16, N° 307/17, N° 95/18, N° 468/19 y AGENCIA I+D+i N° 153/2020, N° 120/2022 y N° 125/2023 se aprobaron modificaciones al modelo de “Guía para la presentación de Proyectos de Investigación Científica y Tecnológica Start Up (PICT START UP) -modalidad Ventanilla-.

Que por Disposiciones DNFONCyT N° 54/2023 y N° 60/2023 se resolvió sobre la admisibilidad de proyectos presentados en los cierres N° 23 y 24 de la Convocatoria PICT START UP.

Que conforme con el procedimiento establecido, la DIRECCIÓN NACIONAL DEL FONDO PARA LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA (DNFONCYT) verificó el cumplimiento de los requisitos de calidad científico-tecnológica y viabilidad económica de los proyectos presentados.

Que en seguimiento con ello, la Comisión ad hoc designada mediante Resolución N° 120/2023 del Directorio de la AGENCIA I+D+i, procedió a determinar el mérito de los proyectos según los criterios establecidos, recomendando los proyectos a ser aprobados y las propuestas que merecieron ser rechazadas.

Que el resultado de evaluación efectuado por la Comisión ad hoc fue puesto a consideración del Directorio de la AGENCIA NACIONAL DE PROMOCIÓN CIENTÍFICA, TECNOLÓGICA Y DE INNOVACIÓN.

Que por su parte, el artículo 5 del Decreto N° 157 de fecha 14 de febrero de 2020 establece que la AGENCIA NACIONAL DE PROMOCIÓN DE LA INVESTIGACIÓN, EL DESARROLLO TECNOLÓGICO Y LA INNOVACIÓN, será continuadora, a todos sus efectos, de la AGENCIA NACIONAL DE PROMOCIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA y de la AGENCIA NACIONAL DE PROMOCIÓN CIENTÍFICA, TECNOLÓGICA Y DE INNOVACIÓN.

Que la DIRECCIÓN NACIONAL DEL FONDO PARA LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA, la DIRECCIÓN GENERAL DE FINANCIAMIENTO EXTERNO Y LOCAL y la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS, han tomado la intervención de su competencia.

Que el presente acto administrativo se dicta en uso de las facultades conferidas por el Decreto DNU 157/2020 del 14 febrero del 2020 y conforme lo aprobado por el Directorio de la AGENCIA NACIONAL DE PROMOCIÓN DE LA INVESTIGACIÓN, EL DESARROLLO TECNOLÓGICO Y LA INNOVACIÓN en reunión ordinaria del 7 de julio del 2023.

Por ello,

EL DIRECTORIO
DE LA AGENCIA NACIONAL DE PROMOCIÓN DE LA INVESTIGACIÓN,
EL DESARROLLO TECNOLÓGICO Y LA INNOVACIÓN
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Adjudicar subsidios para el financiamiento de Proyectos de Investigación Científica y Tecnológica Start Up (PICT START UP), a las propuestas que se detallan en el IF-2023-71903313-APN-DNFONCYT#ANPIDTYI, que como Anexo integra el presente acto administrativo.

ARTÍCULO 2°.- Las erogaciones que demanden el cumplimiento de la presente medida serán atendidas con las partidas presupuestarias correspondientes al PROGRAMA DE INNOVACIÓN FEDERAL (Préstamo BID 5293/OC-AR).

ARTÍCULO 3°.- Delegar en la Titular del FONDO PARA LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA la firma de los instrumentos contractuales necesarios para efectivizar los beneficios acordados en el Artículo 1°.

ARTÍCULO 4°.- No adjudicar subsidios para el financiamiento de Proyectos de Investigación Científica y Tecnológica Start Up (PICT START UP), a las propuestas consignadas en el IF-2023-71903583-APN-DNFONCYT#ANPIDTYI, que como Anexo integra la presente medida.

ARTÍCULO 5°.- Publíquese en el sitio web de la AGENCIA I+D+i, notifíquese a los interesados y tomen razón la DIRECCIÓN NACIONAL DEL FONDO PARA LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA, la DIRECCIÓN GENERAL DE FINANCIAMIENTO EXTERNO Y LOCAL y la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS, y cumplido, archívese.

